



Al contestar por favor cite estos datos:

2025109101016541

San Jose de Cucuta, 08 de Octubre de 2025

Señora

MARIA SAN JUAN LOPEZ

Telefono: 3203548643

Ciudad: CÚCUTA

Asunto: REVISION POR SUSPENSION

Respuesta a Radicado **2025190030943962**

Respetada señora María San Juan López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.426.387: En atención a su solicitud y en ejercicio de la labor de información y orientación que presta esta Oficina, nos permitimos remitirle respuesta de fondo, con fundamento normativo y jurisprudencial, sobre los requisitos para ser beneficiaria del programa Renta Ciudadana y los mecanismos de verificación, suspensión y recursos disponibles.

1. Requisitos esenciales para ser beneficiaria

Registro y clasificación en el SISBÉN IV — Grupo A (subgrupos A1–A5). El programa prioriza hogares en el Grupo A del SISBÉN IV.

Existencia de niños o niñas menores de seis (6) años en el núcleo familiar.

Esquema de vacunación completo del menor de seis años, registrado y cargado al sistema PAIWEB.

Acta de Compromiso y Corresponsabilidad firmada por el titular del hogar. Verificación administrativa mediante cruces con registros oficiales como el SISBÉN, MiVacuna, y el Registro Social de Hogares.

2. Marco normativo

El programa Renta Ciudadana se encuentra reglamentado principalmente en la Resolución 079 de 15 de enero de 2024 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, así como en las normas concordantes que desarrollan la política de transferencias monetarias condicionadas. Estas disposiciones establecen los criterios de focalización, priorización, corresponsabilidades y causales de suspensión o retiro del beneficio.



3. Corresponsabilidades y verificación

Los hogares beneficiarios deben cumplir con corresponsabilidades en salud, educación y cuidado. Para el caso de hogares con niños menores de seis años, se requiere mantener actualizado el esquema de vacunación y el registro en el sistema PAIWEB. El incumplimiento de dichas corresponsabilidades puede ocasionar la suspensión temporal del incentivo económico hasta que se verifique el cumplimiento.

4. Procedimiento y recursos administrativos

En caso de suspensión o exclusión, el hogar puede presentar un derecho de petición conforme al artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, solicitando la motivación de la medida y copia del acto administrativo correspondiente. En caso de que se compruebe el cumplimiento de los requisitos, podrá solicitar la restitución del incentivo y la reactivación del beneficio.

5. Jurisprudencia relevante

La Corte Constitucional, mediante sentencias T-110 de 2024 y T-249 de 2022, ha reiterado que el Estado debe garantizar el acceso equitativo a los programas sociales, respetando el debido proceso y el principio de igualdad. El Consejo de Estado también ha establecido que la suspensión de beneficios debe estar debidamente motivada y basada en verificaciones objetivas.

6. Conclusión y recomendaciones

Se recomienda verificar los siguientes puntos para evitar la suspensión o exclusión del programa: - Que su clasificación en el SISBÉN IV esté actualizada y dentro del grupo A1–A5. - Que dentro del núcleo familiar existan niños menores de seis años. - Que el esquema de vacunación del menor esté completo y cargado al PAIWEB. - Que haya firmado el Acta de Compromiso.

En caso de inconsistencias, puede acercarse a la Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero o comunicarse al WhatsApp 3132488090 para regularizar su situación.

Atentamente,



OFICINA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

ANGELICA MARIA SALAZAR VERA JEFE DE OFICINA
OFICINA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

#	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	OFICINA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	ANGELICA MARIA SALAZAR VERA JEFE DE OFICINA	
Revisado	OFICINA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	ANGELICA MARIA SALAZAR VERA JEFE DE OFICINA	
Proyectó	OFICINA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	ANGELICA MARIA SALAZAR VERA JEFE DE OFICINA	

